

Sesión ordinaria del 26 de  
Setiembre de 1919

(Segunda Hora)

Presidencia del Señor D. Pacifico Vi-  
llagómez.

A la hora reglamentaria se instaló la sesión con asistencia de los Señores:

Ticepucuntli, Figueroa, Finspade, Iruqui, Prieta, Calisto, Carrion, Carlos Qui-  
llin, Parida, Equigueno, Franco, Gallegos, Hidalgo,  
Leaya, Laramillo, Herrera, Lator, López, Mon-  
gel, Moreno, Navarro Alenciz, Treviño, Venado  
Cerrera, Fonce Elizabet, Sosa, Sáenz, Sánchez, Se-  
pulveda, Sotomayor, Subia, Terañ Pablo, Uruje-  
millo, Urujillo Francisco, Tintimilla Huaco, Ve-  
ra, Turota y Villavicencio con el infrascripto se-  
cretario.

Leída el acta de la  
sesión extraordinaria del 26 de Setiembre, fue  
aprobada.

Propuso el Señor Leaya, con  
apoyo de los Señores Turota y Vera, hacer  
la siguiente moción:

"Que se promueva la  
promoción de la Cámara dada en la sesión  
de la mañana, al proyecto de Decreto re-  
lativo a las pensiones vitalicias de las señoras  
María Fabiana Quiroga, Benigna Camacho Alarcá,  
Celsina Tola Jijón y Dolores Garza".  
En debate con moción, di-  
ce el Sr. Gerardo Rosca.

Como se trata de un punto que se peticiona por la justicia distributiva, respecto de la cual la Cámara tiene dando pruebas manifiestas, estoy en un todo con lo propuesto por el Señor Escobar.

Ordenado al debate. La Cámara acepta la pronunciación verbal, y pasó en discusión el informe correspondiente, se le aprueba, y en consecuencia, se acuerda que la Cámara debe insistir por el Decreto.

A continuación el Sr. Sáenz, con apoyo de los doctores Quiroz y Pretima, presenta esta moción:

"Que se reconsidere la negativa de la Cámara al proyecto de Decreto, relativo a la jubilación de la Dra. Obdulia Quevedo."

La Cámara, aprueba la reconsideración.

Resuelto en discusión, el artículo único del proyecto de Decreto correspondiente, el Sr. Francisco Trujillo, dice:

Estamos abiertos la puerta para la jubilación de todos los miembros de la Nación Ecuatoriana, ya no solamente, serían los empleados fiscales, los que se juegan con derecho a ella, se por vía sostenidos por el Erario, no solo los profesores de Institución, los abogados, etc., sino que todo el mundo se juegan en el pensó de solicitar su pensión, a pretexto de jubilación. Yo me opongo a esto, por ser la primera vez que voy al Congreso, ya que en los anteriores no se lo han hecho."

"No niego que se-  
 lea, que se me informe, es quien va a certi-  
 ficar el tiempo de servicio prestado en estable-  
 cimientos particulares; que autoridad meo-  
 ra por la ley, es la llamada a dar las en-  
 tificaciones? - Que que estamos yertinamos proce-  
 dimientos; se se trata aqui se intereso parti-  
 culari sino se los nacionales, y por solobra que  
 sea la situacion parlamentaria de una persona  
 militar, punto de tal o cual concepto, se ha  
 se ve que este de subornitar, la sancion  
 que se va a hacer, con las leyes dadas por el  
 Congreso. Se sancionen esta jubilacion, ya no  
 habra ninguna distincion ni ningun privilegio pa-  
 ra los profesores laicos, y lo mismo de los  
 Comunitarios seculares que tanta guerra han  
 hecho al poder liberal, podran tambien jubila-  
 rse. Yo no estoy por ello por que tanto a su-  
 tar un fureto presente.

El Sr. Lainez:

Los principios  
 de juralismo que acababa de llevar  
 a la exageracion el Corone Rojas,  
 quizá no vienen, oportunamente, a la  
 cuestion que se debate. Es cierto que la ley  
 indica los tramites a que deben sujetarse  
 los peticioneros, y que esta ley, debe ser  
 repetida en todas sus exigencias; pero si  
 la peticionaria hubiese cumplido todos e-  
 sos requisitos, no tuviera necesidad de venir  
 al Congreso, habiendo acudido al Consejo  
 Superior; esto no quiere decir que per-  
 sonas que cumplen los requisitos, y que  
 por una u otra circunstancia, que no  
 puede prever la ley, no han cumplido  
 con todos esos requisitos. Ha sido que

...ha servido 26 años en el profesorado, y Quirya el mismo Sr. Coronel Lopez, se ha conocido como profesora en Secretarias. Reposan todos los documentos, y si se fueran a tomar mayores noticias, ahí está el hecho de que por el mismo compañeros de la Cámara han sido una vez por dicha Sr. Respieto a lo que manifiesta el Sr. Coronel Lopez, de que esto sería abrir la puerta, para que personas que han hecho fama al liberalismo, puedan jubilarse, para eso es la del buen sentido de la Cámara y las disposiciones de la Ley:

El Sr. Frejillo:

"No estoy de acuerdo con el Sr. Sáenz, por que no creo que su opinión esté con la justicia. La tremenda jubilaciones solicitadas por los gaceros y plomos de la Municipalidad de Guayaquil y ya recibidos también en edificaciones públicas que han servido, mas de 26 o 30 años y, necesariamente, con este antecedente, el Congreso está en el hecho de consentir?"

El Sr. Coronel Lopez:

"No es un principio de punitivismo lo que alega en este punto, es la aplicación del concepto que como representante de la Nación, en la Cámara de Diputados, me cumple hacer presente en esta clase de deliberaciones. Si fonde vamos a parar si el mismo Poder Legislativo que dicta las leyes, es el primero en violarlas, ha muy organizada de Instrucción Pública, por"



diferentes causas; también sabe el mismo  
 Bonaventura López que, legalmente no se  
 podría conceder a algunos Montepíos y sin em-  
 bargo se han hecho esas concesiones. Fu-  
 tu de ahora, he manifestado mi oposición  
 a esta clase de concesiones, pero hoy en  
 día si que esta Señora por falta de  
 ciertos requisitos, no puede conseguir la  
 jubilación para su vejez.  
 Quiero, para salvar sus intereses,  
 y hacer justicia a esa pobre Señora.  
 El Señor Presidente:

" Voy a añadir  
 una palabra más. El Estado se encue-  
 tra, tiene la misión de buscar a los mi-  
 nios y por este servicio, el Estado le  
 paga un sueldo; luego si esta Señora, ha  
 cumplido con este deber sin recibir pen-  
 sión alguna del Estado, hoy como me-  
 recida recompensa, que se le conceda la  
 jubilación que solicita."  
 El Señor Franco:

" He opinado  
 siempre contra toda jubilación que  
 se da a las personas que durante largo  
 período de tiempo han percibido renta del  
 Estado, favoreciendo de esta manera la em-  
 pleomanía. En este caso de una Señora  
 que no ha percibido renta del Fisco, no se  
 trata lo mismo, se trata de una persona  
 que ha atendido a la lucha de la vida  
 bajo el presupuesto, y por lo mismo no se  
 trata de uno de tantos parásitos que viven  
 del Erario, creo que merece jubilación  
 la Sra. Querredó!!

Concluida la discusión, la  
 Cámara aprueba el proyecto, pasando los

Señores Sánchez, López y Fuyillo Francisco, 271  
juntos sus votos negativos.

La Secretaría anuncia que  
continúa la discusión del proyecto de ley que  
grava las herencias.

Se acuerda con la moción re-  
probada en la sesión de la mañana, la Co-  
mision informante presenta las modificaciones  
que deben hacerse en el proyecto en debate.

Se ha lectura al artículo 1.<sup>o</sup>  
que debe quedar como consta en el proyecto.  
Segun la Comision, el Art. 2.<sup>o</sup>  
debe ser:

1.<sup>o</sup> Si los llamados a la  
sucesion fueren, fueren accioneros, sucesor-  
es, conyugue o hijos naturales, se paga  
sobre el valor que valga de \$10,000 a \$20,000  
el 2% ; de \$20,000 a \$50,000, el 3%  
por punto; de \$50,000 a \$100,000 el  
4% ; de \$100,000 a \$500,000 el 5% ; de  
\$500,000 a \$1,000,000 el 6% ; y cuando ex-  
ceda de \$1,000,000 el 7%. Este gravamen  
quedaria reducido a la mitad, si el numero  
de sucesores fueren de cinco o mas y la  
progresion principia desde \$1,000,000.

2.<sup>o</sup> El impuesto fija-  
do en el numero anterior aumentaria progre-  
sivamente en 1%, 1%, 1% y 2%. Si  
los que sucesen son los colaterales de  
segundo, tercero, cuarto y quinto grado respec-  
tivamente ; pero subiendo que tiene el terce-  
ro grado principia el porcentaje de diez  
mil y cinco mil sueros.

3.<sup>o</sup> En el caso de ser  
los colaterales, parientes de la persona a  
quien sucesen en el sexto grado, el im-  
puesto sera: de \$10,000 a \$20,000 el 3%

de \$ 2000 a \$ 5000 el cuatro por ciento; de \$ 5000 a \$ 10000, el cinco por ciento; de \$ 10000 a \$ 20000 el seis por ciento; de \$ 20000 a \$ 50000, el siete por ciento; de \$ 50000 a \$ 100000, el ocho por ciento y cuando exceda de \$ 100000, el diez por ciento.

11:— Cuando los que sucesan en los bienes del difunto sean extranjeros, comparecerán en estos los parientes que se hallaren en el último grado del sexto, pagando el noble de los impuestos señalados el No anterior.

5:— Si los parientes que están del sexto grado no sucesan en los bienes del difunto, no serán legítimos, satisfaciendo así mismo el noble de los impuestos señalados en los números primero, segundo y tercero de este artículo según el caso en que se sucesen.

La Comisión informante propone que el art. 3º diga así:

" Art. 3º.— Placados a la sucesión del difunto, al mismo tiempo, parientes que se hallen con aquel en distintos grados calidades, pagará cada uno según su grado y calidad.

Hecho en la Sala de Pleno, el día 10 de Mayo, el Sr. Francisco de Paula con apoyo del Sr. Juan Rosendo



propone la siguiente Invección:  
 "Después del artículo tercero, se pro-  
 pongan estos incisos:

"Toda asignación de  
 la renta a título municipal de Sungen-  
 lar, que se acuerde en favor de cual-  
 quiera institución o Corporación Religio-  
 sa, de toda persona ordenada, docto-  
 ra, o que sea, que sea religioso de algún con-  
 vento, o que pertenezca a cualquier  
 orden o corporación religiosa, inclu-  
 siva a los Arzobispos y Obispos, Pa-  
 rrocos, Canónigos y Monjes de al-  
 mas que no fueren menores forzo-  
 sos, se aplicará a la asignación en benefi-  
 cio de los Hospitales que existen en la  
 Capital de la provincia donde se  
 hubiere abierto la sucesión del asig-  
 nante o persona de cuya sucesión  
 se trata."

"Con estas as-  
 ignaciones se mejorará o concluirá  
 en los edificios de los Hospitales exis-  
 tentes y se les dará lo necesario para su  
 funcionamiento; y en las que no hubie-  
 ra de procederse a la construcción y  
 arreglo de localidades destinadas para  
 atender a los enfermos pobres y su-  
 validos."

"En las capita-  
 les de provincia donde hubiere Hospicio  
 de Manicomios, se asignará el 50% de  
 estas asignaciones a su beneficio y sosteni-  
 miento."

"Lo dicho en el inciso  
 primero de que trata esta Invección, se apli-  
 ca a las asignaciones que se acuerden en  
 favor de las instituciones de beneficencia  
 que se establezcan en las provincias de  
 esta República."

tenida ya en el caso de asignación  
binética, ya en el caso que el testador se  
haya salido de interdicta persona.

Se concede acci6n popular  
y el 50% a la persona que renuncie  
una asignaci6n por interdicta perso-  
na, a favor de los que quedan con-  
siderados en el inciso primero"

La Presidencia, sus-  
pende la sesi6n para pasar a Con-  
greso Pleno.

El Presidente,

P. Villag6n

El Secretario,  
Francisco Teres G6n

## Acta N<sup>o</sup> 43

Sei6n del 29 de Diciembre de 1919.

(N<sup>o</sup> hora)

La decima iniciada el Presidente Sr.  
Dr. Ju. Pacifico Villag6n, con la con-  
vencida de los Sres. Vicepresidentes, Aguirre